

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El presente contrato de servicios de consultoría, (en adelante el “**Contrato**”), se celebra entre:

La **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**, persona jurídica de derecho internacional público, constituida conforme a su Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia el 7 de febrero de 1968 (en adelante “**CAF**”), con domicilio para efectos de este Contrato en Paseo de la Reforma 342, Piso 23, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Distrito Federal, México; representada en este acto por el señor **Rene Gonzalo Orellana Halkyer**, de nacionalidad boliviana, identificado con Pasaporte N° TE67722, debidamente facultado según poder autenticado ante la Notaría Pública Treinta y Ocho, del Municipio Naucalpan de Juárez del Estado de México en fecha 28 de junio de 2022, quedando anotado bajo el número de instrumento 57,338 y;

La **COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, persona jurídica de derecho público debidamente constituida mediante Decreto – Ley N° 7.385/68 de fecha 17 de abril de 1968 y sus modificatorios (en adelante “**La Contratada**”), con domicilio legal constituido en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; representada en este acto por **Roberto Carlos Salvarezza**, mayor de edad, de nacionalidad argentina y titular del Pasaporte N° AAD505909, vigente y expedido por la República de Argentina, debidamente facultado para celebrar este acto y titular del correo electrónico roberto.salvarezza@cic.gba.gob.ar

CAF y La Contratada, conjuntamente denominadas como las “**Partes**” e individualmente como la “**Parte**”, acuerdan regir el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. OBJETO

CAF en virtud de lo establecido en la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 0990/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, celebra el presente Contrato con el objeto de que La Contratada, por su exclusiva cuenta, y a través de sus centros y utilizando sus propios elementos de trabajo, preste a CAF servicios para identificar y analizar los aspectos económicos, técnicos y normativos claves para el desarrollo de la Estrategia Nacional de Producción de Baterías de Litio (2025-2035) en México y el fortalecimiento de las capacidades nacionales en la materia, incluyendo la visión de corto y mediano plazo para la empresa Litio para México y su política de alianzas y cooperación con el conjunto de actores públicos y privados (en adelante, los “**Servicios**”), de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del presente contrato y que se encuentran incluidos como Anexo “B”.

Este Contrato constituye el documento fundamental para evidenciar y justificar la relación acordada entre las Partes y el pago de los Servicios, para lo cual bastará el cumplimiento de los entregables requeridos por CAF a su satisfacción conforme a lo previsto en el presente Contrato.

CLÁUSULA II. PLAZO

Los Servicios serán prestados por La Contratada en un plazo de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.

El plazo podrá ser ampliado, previo acuerdo entre las Partes. Para formalizar la prórroga del plazo, cada una de las Partes deberá manifestar su conformidad mediante comunicaciones electrónicas conforme a lo establecido en la cláusula denominada “Comunicaciones” de este Contrato. Dichas comunicaciones formarán parte integrante del Contrato. Estas modificaciones

podrán incluir ajustes en el cronograma de entrega de productos y pagos asociados a los mismos. Estas prórrogas no implicarán modificación alguna del resto de las cláusulas del Contrato, ni tampoco significará reconocimiento de montos adicionales a los establecidos en la cláusula denominada “Contraprestación”.

CLÁUSULA III. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios serán prestados desde la República de Argentina, sin perjuicio de las actividades previstas en los Términos de Referencia que, por su propia naturaleza, requieran el traslado de los responsables de la ejecución del proyecto fuera de los límites de la jurisdicción.

CLÁUSULA IV. ESTÁNDAR DE DESEMPEÑO DE LA CONTRATADA

La Contratada prestará los Servicios con debida diligencia, eficiencia y economía y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales. Actuará en todo momento de manera que proteja los intereses de CAF.

La ejecución de dichos Servicios estará a cargo del Instituto de Investigación sobre Conocimiento y Políticas Públicas (CPP), dependiente de la Comisión de Investigaciones Científicas-, en razón de su especialidad.

CLÁUSULA V. CONTRAPRESTACIÓN

CAF pagará a La Contratada la cantidad de setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 70.000).

Si por cualquier circunstancia, La Contratada debe devolver las cantidades aportadas por CAF, lo deberá hacer en la misma moneda de denominación del Contrato, es decir, dólares de los Estados Unidos de América. En este proceso CAF no asumirá pérdidas por diferenciales cambiarios ni gastos o comisiones que se pudiesen generar durante el proceso.

Las Partes acuerdan que los datos de la cuenta bancaria válidos para que CAF pueda realizar el referido pago son aquellos registrados por La Contratada en el sistema de registro de proveedores de CAF. Cualquier modificación únicamente será válida una vez realizada la misma por parte de La Contratada en el referido sistema de registro de proveedores de CAF, no siendo válido ningún otro medio de comunicación a tales efectos. La Contratada será responsable de mantener actualizada la información correspondiente a su número de cuenta en el Registro de Proveedores.

CLÁUSULA VI. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

CAF pagará a La Contratada el monto establecido en el primer párrafo de la cláusula precedente de la siguiente manera:

- 30% contra entrega de los productos 1 y 2 detallados en los Términos de Referencia, a satisfacción de CAF.
- 40% Contra entrega de los productos 3 y 4 detallados en los Términos de Referencia, a satisfacción de CAF.
- 30% contra entrega de los productos 5 y 6 detallados en los Términos de Referencia, a satisfacción de CAF.

Para solicitar el pago de los Servicios, La Contratada presentará a CAF, factura en formato impreso o electrónico, dirigido a la Corporación Andina de Fomento, que contenga como mínimo la siguiente información:

- i) Identificación detallada de su denominación o razón social;
- ii) Dirección y teléfono;
- iii) Concepto: Descripción de los servicios a ser pagados y, en caso que corresponda, el entregable al que corresponde;
- iv) Monto a pagar discriminado, de conformidad con la cláusula precedente y de acuerdo al detalle establecido en la presente cláusula. Dicho monto se establecerá en pesos argentinos, equivalente al valor del tipo de cambio vendedor, cotización "divisas", publicado por el Banco de la Nación Argentina del día anterior de la facturación correspondiente. Se indicará en el "Detalle" de la misma el monto equivalente en dólares correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente.

La Contratada será responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza, en este sentido, garantiza a CAF que las facturas que emita con ocasión de los Servicios serán realizadas de conformidad con las leyes que le sean aplicables, manteniendo indemne a CAF frente a cualquier situación derivada de su incumplimiento.

A los efectos de que CAF deposite los pagos que, por todo concepto, realice a La Contratada con motivo del presente Contrato, se establece que dichos pagos se efectúen en la Cuenta Corriente N° 1070/4, CBU N° 0140999801200000107043 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta declarada por La Contrada y que se encuentra debidamente registrada para tal fin.

CLÁUSULA VII. GARANTÍA

En caso de que se acuerden anticipos por montos iguales o superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000,00) de acuerdo a lo establecido por la normativa de CAF y a efectos de garantizar el reintegro del monto anticipado, La Contratada constituirá a su costo, una Garantía Bancaria o de Seguros, de una institución bancaria o de seguros, a favor y satisfacción de CAF. Dicha garantía deberá ser irrevocable, solidaria, de ejecución automática y por el mismo monto y moneda de lo anticipado. La garantía que se constituirá conforme a esta cláusula estará vigente hasta tanto CAF no recupere la totalidad de la cantidad dada en anticipo.

La Contratada manifiesta que en ningún caso la cuantía de la garantía señalada en la presente cláusula constituirá un límite a su responsabilidad.

CLÁUSULA VIII. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

Salvo que se indique expresamente lo contrario en la cláusula correspondiente a la Contraprestación, el monto de la Contraprestación se considera como un importe que incluye cualquier impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera que pueda resultar aplicable y, en consecuencia, la contraprestación no se verá afectada por ninguna obligación tributaria o fiscal de La Contratada.

CLÁUSULA IX. FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PROHIBIDAS

La Contratada declara y garantiza al día de la firma de este Contrato, que no está relacionada directa o indirectamente, con el financiamiento del terrorismo, el lavado de activos, ni sus delitos precedentes o fuentes, ni a personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas o que figuren en la Lista de Sanciones o hacia actividades y relaciones prohibidas según el Régimen o Programa de Sanciones Internacionales.

Para los efectos de la presente cláusula, las definiciones de **“Lista de Sanciones”** y **“Régimen o Programa de Sanciones Internacionales”** tienen el siguiente alcance:

“Lista de Sanciones”: comprenden las listas de sanciones administrativas o emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América, Red de Control de Delitos Financieros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, el Departamento del Estado de los Estados Unidos de América en relación con la Lista de Entidades y Sub Entidades Restringidas asociadas con Cuba, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Dirección General del Tesoro de Francia, el Tesoro de su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña y aquellas sanciones autorizadas por la legislación promulgada por el Parlamento de Canadá a través de la Ley de Medidas Económicas Especiales.

“Régimen o Programa de Sanciones Internacionales”: son prohibiciones de actividades comerciales y de relaciones financieras con fines de política exterior y de seguridad emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; la Unión Europea; la Oficina de Control de Activos Extranjeros, el Departamento del Tesoro y el Departamento del Estado de los Estados Unidos de América; la Dirección General del Tesoro de Francia; el Tesoro de su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña y aquellas sanciones autorizadas por la legislación promulgada por el Parlamento de Canadá a través de la Ley de Medidas Económicas Especiales. Las sanciones pueden ser sanciones integrales o sanciones específicas. **“Sanciones Integrales”**: son aquellas que limitan todas las actividades con el país sancionado, el gobierno del país sancionado, entidades gubernamentales o personas que actúan en nombre de o son controladas por el gobierno del país sancionado independientemente de donde esta entidad o persona esté ubicada. Este tipo de sanciones también se aplican a ciudadanos o entidades del sector privado, independientemente de que la persona esté vinculada a un gobierno de un país sancionado. **“Sanciones Específicas”**: son aquellas que se aplican sobre ciertas actividades, personas o cuya aplicación es sobre objetivos específicamente determinados.

CLÁUSULA X. LOGÍSTICA

Para la prestación de los Servicios, La Contratada deberá contar con sus propios medios de trabajo. CAF no estará obligada a proveer espacio físico, ni herramientas para la prestación de los Servicios o acceso a la plataforma tecnológica corporativa de CAF, salvo requerimientos especiales debidamente justificados y aprobados por CAF, en cuyo caso La Contratada se obliga a garantizar el debido uso y resguardo de los mismos. Cualquier uso distinto sobre las herramientas o accesos, para el cual han sido otorgados, será de absoluta y exclusiva responsabilidad de La Contratada, por lo que deberá responder frente a CAF por cualquier daño que genere directamente o indirectamente a CAF o a terceros.

CLÁUSULA XI. ACCESOS TECNOLÓGICOS

En los casos en que se requiera accesos a la plataforma tecnológica de CAF, será de aplicación lo establecido en el **Anexo “C”** al presente Contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

La Contratada acepta expresamente que los accesos tecnológicos que le son otorgados por CAF se encuentran limitados de manera estricta al cumplimiento del objeto del Contrato.

La Contratada no realizará cambios de ninguna naturaleza en ninguno de los ambientes de la plataforma tecnológica de CAF, incluso aquellos que sean considerados para la corrección de errores, o como parte de actualizaciones o mejoras. En caso de requerirse cualquier cambio en la plataforma tecnológica de CAF (incluso aquellos que se consideren necesarios para el

cumplimiento del objeto del presente Contrato), La Contratada deberá contar con la aprobación escrita de CAF. Cualquier cambio que se realice en la plataforma tecnológica por parte de La Contratada sin autorización previa y escrita de CAF, será responsabilidad de La Contratada, por lo que responderá a su propio costo y cargo, de cualquier daño que dicho cambio genere a CAF o a cualquier tercero.

La Contratada se abstendrá de hacer uso de la información sobre la cual se otorgan los accesos, entendiendo que la misma es propiedad exclusiva de CAF, cualquier uso realizado por La Contratada o personal asignado por La Contratada, distinto al uso para el cual han sido otorgados los accesos, será de absoluta y exclusiva responsabilidad de La Contratada, por lo que deberá responder frente a CAF por cualquier daño que genere directamente o indirectamente a CAF o a terceros.

Toda la información a la que pueda acceder La Contratada con motivo del otorgamiento de accesos a la plataforma tecnológica de CAF es propiedad exclusiva de CAF, y se considera como "Información Confidencial" con las limitaciones establecidas en el **Anexo "A"**.

CLÁUSULA XII. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATADA

La Contratada será la única y directa responsable del cumplimiento de las obligaciones que asume para con su personal como empleador o contratante, en virtud (i) de las leyes de carácter laboral, social, impositivo o de cualquier otra índole, (ii) de cualquier decreto, resolución u orden emanada de autoridad competente, y/o (iii) de los contratos individuales o colectivos, civiles, laborales o mercantiles que haya celebrado con dicho personal. Todas las obligaciones contraídas por La Contratada bajo el presente Contrato son y serán asumidas directamente por La Contratada por cuenta propia, de manera independiente y bajo su responsabilidad.

CAF no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean obligatorios, necesarios o aconsejables para La Contratada, ni para con su personal como empleador o contratante; para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.

CAF se reserva el derecho de exigir la presentación de cualquier documento de La Contratada que acredite el cumplimiento de sus obligaciones legales, solicitando para ello cualquier documentación que considere pertinente.

CLÁUSULA XIII. DECLARACIÓN DE LA CONTRATADA

La Contratada declara que cumple con todos los requisitos formales, técnicos y legales que sean requeridos para la ejecución del presente contrato. Asimismo, se compromete a ejecutar la prestación sin vulnerar ninguna disposición normativa que le sea aplicable.

CLÁUSULA XIV. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El presente Contrato se considera *intuitu personae* por lo que respecta a La Contratada. Por lo tanto, La Contratada no podrá transferir, ceder ni delegar su responsabilidad a otra persona, natural o jurídica, bien sea de manera total o parcial, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de CAF.

En el caso de que CAF manifieste su consentimiento por escrito de subcontratar a un tercero para la prestación total o parcial de los Servicios, La Contratada permitirá y hará que sus Subcontratados permitan a CAF y/o a las personas que ella designe, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la

propuesta para la prestación de los Servicios, permitiendo además que dichas cuentas y registros sean revisadas por el personal designado por CAF, si así lo solicita.

CLÁUSULA XV. CAMBIOS EN LA CONTRATADA

En caso corresponda, La Contratada se compromete a notificar a CAF sobre cualquier cambio en (i) la razón o denominación social de La Contratada, y (ii) su representación legal .

Las notificaciones requeridas en la presente Cláusula se deberán realizar en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la ocurrencia del cambio respectivo, asimismo dentro del mismo plazo La Contratada deberá de actualizar la información en el Registro de Proveedores de CAF. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Cláusula será considerado como una causal de terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XVI. CONDUCTA ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La Contratada, en virtud de la suscripción del presente Contrato, garantiza que no tiene ningún conflicto de interés real o potencial con CAF, y se compromete a informar a CAF sobre cualquier situación de esta índole que se presente durante su vigencia.

La Contratada se compromete a cumplir el presente Contrato conforme a principios éticos de transparencia, lealtad, honestidad, rectitud y justicia, y proceder con equidad, integridad y discreción. La Contratada hará sus mejores esfuerzos para evitar cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de CAF en la negociación, suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Contrato. En el desarrollo de las obligaciones enmarcadas en el Contrato, la Contratada contribuirá a dar cumplimiento a la estrategia integral de CAF para prevenir, abordar y, cuando aplique, sancionar, situaciones de acoso sexual, actuando bajo los principios de respeto, dignidad, igualdad y no discriminación.

CAF posee un Sistema Integral de Ética que está conformado por una normativa regulatoria, un Comité de Integridad y Ética plenamente operativo, mecanismos de contacto habilitados para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato. Para tales propósitos cualquier solicitud de información, denuncia o reporte de actividades fraudulentas deberá ser presentada a través de la siguiente dirección electrónica: cdeetica@caf.com. Las denuncias o reportes son tratados con carácter confidencial.

Cualquier denuncia dirigida contra un proveedor de bienes o servicios para CAF, o aquellos individuos que realicen actividades en CAF bajo contratos no laborales, se manejará siguiendo los procedimientos específicos definidos en la normativa interna aplicable, y bajo los criterios que establezca el Comité de Abordaje de Situaciones de Acoso Sexual en el ámbito laboral (CASAS) de CAF. Estos procedimientos asegurarán la adopción de medidas adecuadas y pertinentes para la protección de las personas afectadas. El CASAS tendrá la autoridad para coordinar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de estas obligaciones según lo establecido en la normativa aplicable. En casos comprobados, se podrán rescindir contratos, decisión que se tomará al concluir las investigaciones correspondientes.

CLÁUSULA XVII. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Con fundamento en las Políticas de Gestión de CAF y su Manual de Prevención de Prácticas Prohibidas, las conductas identificadas como Prácticas Prohibidas no están permitidas en CAF. Son consideradas prácticas prohibidas:

- a) **Práctica Corrupta:** es la conducta a través de la cual se ofrece, se entrega, se recibe, se solicita, de forma directa o indirecta, algo de valor para influenciar la conducta de otra persona, entidad o empresa a fin de obtener un beneficio propio o para otra persona, entidad o empresa.
- b) **Práctica Fraudulenta:** consiste en cualquier conducta, incluyendo una omisión material, que se hace con la intención de engañar, para así obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, o evitar una obligación.
- c) **Práctica Coercitiva:** es aquella mediante la cual se lesiona o se amenaza con lesionar, directa o indirectamente, a persona(s), entidad(es) o empresa(s), o a la propiedad de éstos, para así influenciar a que actúen de forma indebida.
- d) **Práctica Colusoria:** se presenta cuando existe un acuerdo entre dos o más personas, entidades o empresas con el fin de lograr un propósito indebido, ilegal, o para influenciar a otro a actuar en forma indebida o ilegal.
- e) **Práctica Obstructiva:** ocurre cuando se destruye, falsifica, altera u oculta evidencia material en una investigación; o se ofrecen declaraciones falsas a un investigador de tal modo que perjudique una investigación; o amenaza o intimida a una persona para que ésta no ofrezca información relevante en una investigación.
- f) **Uso Indebido de los Fondos:** consiste en el uso de fondos o recursos de CAF para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia.

CAF posee un Comité de Prácticas Prohibidas, en adelante CPP, plenamente operativo, que cuenta con una normativa regulatoria. Cualquier solicitud de información, denuncia o reporte de actividades consideradas como Prácticas Prohibidas deberá ser puesta en conocimiento del CPP. Para tales propósitos se brinda la información necesaria en el siguiente enlace: [Prevención de Prácticas Prohibidas en CAF | CAF](#)

CLÁUSULA XVIII. INDEMNIDAD

La Contratada reconoce y acepta que defenderá y mantendrá indemne a CAF por cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

La Contratada se compromete a indemnizar a CAF (incluidos sus directores, administradores, gerentes o empleados) (de forma conjunta, las "Personas Indemnizadas"), por cualquier reclamación, acción, pérdida, daño, perjuicio, penalidad, multas, sanciones, costos o gastos de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios razonables de abogados), incurridos o sufridos por las Personas Indemnizables a consecuencia o con ocasión de un reclamo, acción legal, proceso, arbitraje, procedimiento administrativo, demanda, condena, o sentencia o resolución de cualquier tipo, que tenga relación con las actuaciones, omisiones o incumplimientos de La Contratada, derivadas de este Contrato.

En caso de que CAF se viese obligada al pago de cualquier suma de dinero, por cualquier concepto, como consecuencia de reclamaciones de personas naturales o jurídicas contratadas bajo cualquier modalidad por La Contratada, efectuadas ante las autoridades judiciales, administrativas u otras, La Contratada se obliga a reembolsar a CAF de inmediato la totalidad de tales pagos, así como los costos y costas, intereses, gastos administrativos y honorarios profesionales y cualesquiera otros conceptos generados en virtud de tal reclamación, y pagará a CAF los daños y perjuicios a los que haya lugar.

CLÁUSULA XIX. SUPERVISIÓN

CAF establecerá el procedimiento de supervisión que juzgue necesario para asegurar el cumplimiento satisfactorio para CAF del presente Contrato, para lo cual La Contratada deberá permitir el libre acceso a la información en relación con los Servicios.

CLÁUSULA XX. RECOMENDACIONES DE LA CONTRATADA

Ni las opiniones, ni recomendaciones de La Contratada, ni el producto de los Servicios, comprometen u obligan a CAF a tomar un curso de acción determinado, ni reflejan la opinión de CAF respecto a los asuntos relativos a la contratación. CAF se reserva el derecho de efectuar comentarios, sugerencias y/o modificaciones respecto del contenido del producto de los Servicios.

CLÁUSULA XXI. PROPIEDAD Y RESERVA

Los productos generados en virtud del presente Contrato serán de propiedad exclusiva de CAF. En consecuencia, La Contratada se compromete a no divulgar, entregar o suministrar, total o parcialmente dichos productos a terceros. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a CAF de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios que se causen.

La Contratada se obliga también a no hacer ningún tipo de utilización de los productos generados en virtud del presente Contrato para beneficio propio o de un tercero.

La Contratada reconoce que CAF es la titular del derecho de autor, y de cualquier otro derecho de propiedad intelectual que pueda existir o crearse en cumplimiento de este Contrato, de forma ilimitada, por toda la duración de su protección y bajo cualquier modalidad de uso.

CLÁUSULA XXII. CONFIDENCIALIDAD

La Contratada se compromete a mantener la confidencialidad de la información, de conformidad con lo previsto en el documento incluido como Anexo "A" (en adelante, el **Compromiso de Confidencialidad**) el cual forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA XXIII. COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato, deberá ser efectuado por escrito o por correo electrónico y se considerará realizado en la misma fecha en que el documento o comunicación correspondiente sea recibido por la Parte destinataria en las direcciones referidas en la presente cláusula.

Igualmente queda entendido entre las Partes que, las comunicaciones derivadas del Contrato podrán ser igualmente transmitidas entre sí, por medio de uno o varios mensajes de datos o transmisiones electrónicas, teniendo la misma validez y fuerza obligatoria que el documento original impreso, suscrito y entregado, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario según se evidencie del acuse de recibo respectivo, en las direcciones de correo electrónico según sea el caso. No se negará validez o fuerza obligatoria a las comunicaciones aquí referidas por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

A CAF:

Atención:	Álvaro Pereira
Dirección:	Paseo de la Reforma 342, Piso 23, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600,

	Ciudad de México, Distrito Federal, México
Correo Electrónico:	apereira@caf.com

Para aceptación de Prórrogas, según cláusula II:

Atención:	Rene Orellana Halkyer
Correo Electrónico:	rorellana@caf.com

A La Contratada:

Atención:	Roberto Carlos Salvarezza
Dirección:	Calle 526 e/ 10 y 11, Sede Central La Plata, Buenos Aires, Argentina
Correo Electrónico:	roberto.salvarezza@cic.gba.gob.ar

Cualquier cambio o modificación en los domicilios y/o direcciones electrónicas establecidas en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

CLÁUSULA XXIV. NULIDAD PARCIAL

En caso de que cualquier disposición de este Contrato sea considerada prohibida, nula, anulable, ineficaz o inexigible en forma coactiva o ejecutiva en alguna jurisdicción, dicha disposición se considerará sin ningún efecto en lo que respecta a este Contrato, sin afectar ni invalidar el resto de las disposiciones de este Contrato, ni la validez o exigibilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción donde dicha disposición sea válida.

CLÁUSULA XXV. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

1. CAF podrá suspender el Contrato e incluso dejar inmediatamente sin efecto de manera unilateral el pago de los Servicios cuando La Contratada incumpla alguna de las obligaciones o declaraciones establecidas en el presente Contrato. A tales fines, CAF deberá dar aviso por escrito a La Contratada, detallando la naturaleza del incumplimiento y otorgando un plazo que en ningún caso deberá exceder de siete (7) días hábiles contados desde la notificación, para la subsanación del incumplimiento.
2. Estando en vigencia el Contrato, Las Partes podrán acordar por escrito la suspensión de la ejecución del Contrato de manera total o parcial si, por causas de fuerza mayor, dicha ejecución fuera imposible o excesivamente difícil. La Parte afectada deberá informar a la otra Parte detalles de la situación, facilitando la información y soportes necesarios, para la revisión por la otra Parte. En todo caso, si se llegare a acordar la suspensión, esta no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, vencido este plazo, se reanudará la ejecución del Contrato y en caso de mantenerse las circunstancias que ocasionaron la suspensión, el Contrato se dará por terminado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 de la presente cláusula.
3. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada en cualquiera de los siguientes casos:
 - (i) Por mutuo acuerdo entre las Partes manifestado expresamente y por escrito.

- (ii) Por CAF, de manera unilateral, cuando ocurra al menos una de las siguientes condiciones: (a) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de La Contratada. En tal caso, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastando para tal efecto la remisión de una carta por CAF a La Contratada. CAF podrá exigir a La Contratada la devolución de los pagos parciales o totales que CAF le hubiere realizado y ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para reclamar a La Contratada los daños y perjuicios a los que hubiere lugar; y (b) mediante notificación escrita a La Contratada manifestando su intención de dar por terminado el Contrato con por lo menos el número de días de anticipación equivalente al diez (10%) del plazo previsto en la CLAUSULA II, sin que dicha terminación dé derecho a La Contratada a recibir indemnización alguna, sin perjuicio del pago de los servicios prestados hasta la fecha efectiva de terminación.
 - (iii) Por cualquiera de las Partes de manera unilateral, en caso de un incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o hecho del príncipe que se mantenga por un periodo continuo igual o superior a un tercio del plazo del contrato o treinta (30) días, el que resulte menor, y no se hubiese acordado la suspensión de acuerdo al numeral 2 de la presente cláusula y la situación impida la ejecución de las obligaciones establecidas para Las Partes. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a un hecho del príncipe, entre otras, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida.
 - (iv) Por CAF, de manera unilateral y de forma automática, en caso de que La Contratada se encuentre vinculada o realizando actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, u otras actividades delictivas, o se encuentre vinculada a personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas, todo a criterio de CAF. En tales casos CAF se reserva el derecho de cancelar y no realizar cualquier pago pendiente a La Contratada, aún por trabajos ya realizados.
 - (v) Por cualquier otra causa prevista en las disposiciones del presente Contrato.
4. La terminación anticipada del Contrato no afectará las obligaciones de La Contratada con respecto a la información confidencial o de propiedad de CAF.
5. La Contratada deberá notificar a CAF sobre cualquier evento o situación fuera de su control que le haga imposible cumplir con sus obligaciones según este Contrato. En este caso, las Partes acordarán si es procedente la suspensión o la terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XXVI. PREVALENCIA DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que, en caso de presentarse contradicciones entre lo previsto en el clausulado del presente Contrato y el contenido de sus Anexos, siempre prevalecerá el primero.

CLÁUSULA XXVII. LEY APLICABLE

Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos.

Asimismo, para todo lo no previsto en el presente Contrato, será de aplicación supletoria la legislación argentina, por lo que, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de la ciudad de La Plata, Provincia

de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA XXVIII. INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

Nada de lo establecido en el presente Contrato, ni en los anexos que formen parte integral del mismo, puede o debe interpretarse como una renuncia a las inmunidades y privilegios otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los acuerdos firmados con estos.

CLÁUSULA XXIX. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Salvo lo establecido en la Cláusula II del Contrato, cualquier modificación al presente Contrato deberá ser acordada por escrito, mediante documento suscrito por personas debidamente autorizadas para representar a cada una de las Partes.

CLÁUSULA XXX. FIRMA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes reconocen y aceptan expresamente que las firmas utilizadas en este Contrato por sus signatarios, quienes actúan en calidad de representantes legales de cada una, son válidas y capaz de garantizar la autenticidad, integridad y no repudio del contenido del Contrato. En consecuencia, las Partes acuerdan que este Contrato y cualquier documento asociado a éste, puede ser firmado a través de medios electrónicos y/o de forma autógrafa o utilizando ambos métodos, y que las firmas realizadas a través de los medios electrónicos que en este Contrato se utilizan tendrán, para todos los efectos legales, plena validez, cumplimiento y admisibilidad.

La Contratada declara que la dirección de correo electrónica del representante legal de la empresa referida en el encabezado del presente contrato es válida y suficiente a los fines que el documento sea suscrito a través de medios electrónicos, garantizándole a CAF, la autenticidad y no repudio del mensaje de datos enviado a los fines de la formalización del Contrato.

CLÁUSULA XXXI. NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

La Contratada será la única y directa responsable del cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables o que le sean aplicables en virtud (i) de las leyes de carácter laboral, social, impositivo o de cualquier otra índole, y (ii) de cualquier decreto, resolución u orden emanada de autoridad competente y declara y acepta que la relación que se establece con CAF es una relación de naturaleza carácter civil y comercial.

CLÁUSULA XXXII. CONTRATO ÚNICO

El presente Contrato sustituye cualquier oferta, acuerdo o comunicación anterior, ya sea verbal o escrita, relativa al objeto de este Contrato y constituye el único contrato válido existente entre ellas.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR las Partes suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

En fecha:

CAF

Rene Gonzalo Orellana Halkyer
Representante en los Estados Unidos Mexicanos

En fecha:

La Contratada

Roberto Carlos Salvarezza
Representante Legal
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ANEXO "A"

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La Contratada, con el fin de asegurar la debida protección y conservación de información confidencial y privilegiada puesta a disposición por la Corporación Andina de Fomento (CAF) con motivo de su contratación, conviene en suscribir el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, en adelante denominado el "Compromiso", en los términos siguientes:

A los efectos del presente Compromiso, "Información Confidencial" significa cualquier información relativa a CAF puesta directa o indirectamente a disposición de La Contratada por CAF, sea en forma verbal, escrita, gráfica o electrónica. En particular, la "Información Confidencial" incluirá cualquier información, proceso, técnica, algoritmo, programa de software (incluyendo código de fuente), diseño, dibujo, fórmula o datos de prueba o en producción relacionados con cualquier proyecto de investigación, trabajo en curso, creación, ingeniería, elaboración, mercadeo, servicios, financiamiento o asunto del personal relacionado con CAF, sus productos actuales o futuros, ventas, proveedores, clientes, empleados, inversionistas o negocios, entre otras.

1. El término "Información Confidencial" no incluirá información sobre la que La Contratada razonablemente pudiera demostrar: a) que actualmente o a partir de la fecha de este compromiso sea conocida o esté disponible en forma pública, sin que medie ningún acto u omisión por parte de La Contratada; b) es conocida por La Contratada al momento de recibir tal información; c) que a partir de la fecha de este Compromiso ha sido proporcionada a La Contratada por una tercera persona en forma legal y sin restricción sobre su divulgación; d) que esté sujeta a un permiso escrito de divulgación suministrado por CAF; o e) que ha sido generada independientemente por La Contratada sin hacer uso de la "Información Confidencial".
2. La "Información Confidencial" podrá ser compartida por la Contratada únicamente con el equipo a cargo que necesiten conocer la Información Confidencial para el cumplimiento de la finalidad y objetivos que sustentan este contrato, quienes deberán estar obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.
3. La Contratada se compromete a mantener la reserva de la "Información Confidencial" y, salvo que CAF lo autorice expresamente por escrito, a no divulgar la "Información Confidencial" a una tercera persona. La Contratada se compromete expresamente a mantener la confidencialidad sobre la existencia de este Compromiso y sobre las conversaciones o negociaciones que mantenga con CAF.
4. La Contratada se obliga incondicional e irrevocablemente a considerar y tratar toda la información como confidencial y en consecuencia no revelarla a terceros, y a protegerla de la misma manera en que protegerían su propia información confidencial y a no usarla para su beneficio o de terceros. La Contratada no usará la "Información Confidencial" para ningún otro fin ni en otra forma que pudiera violar cualquier ley o reglamento. Nada en el presente Compromiso concede a La Contratada el derecho a retener, distribuir o comercializar la "Información Confidencial". La Contratada se compromete a no tratar de obtener, directa o indirectamente, alguna referencia, nota o detalle sobre la "Información Confidencial" de una tercera persona que haya sido empleado o que haya prestado servicios o recibido información de CAF. Sin conceder algún derecho ni licencia, CAF acuerda que las anteriores restricciones no se aplicarán a aquella información que La Contratada pudiera razonablemente demostrar que: (1) sin que medie algún acto u omisión por parte de La Contratada o alguno de sus socios,

- agentes, consultores o empleados, esté disponible al público en general; o (2) estuvo en su poder o conocimiento antes de su entrega por CAF a La Contratada; o (3) le fue divulgada correctamente por una tercera persona sin restricción;
5. La "Información Confidencial" no deberá ser reproducida ni copiada en alguna forma que no fuera para el legítimo uso interno de La Contratada.
 6. Toda la "Información Confidencial" (incluyendo, pero no limitado a todas las copias de la misma) permanecerá siempre en propiedad de CAF y deberá ser retornada a CAF después de que haya terminado la necesidad de su uso o a petición de CAF y, en cualquier caso, a la terminación de este Compromiso.
Para estos efectos, previa solicitud escrita de CAF, la Contratada destruirá o devolverá cualquier "Información Confidencial" en su posesión o control (incluyendo cualquier dato personal), cuando la misma ya no sea necesaria para la provisión de los Servicios; no obstante lo anterior, La Contratada podrá retener dicha "Información Confidencial" según lo exija la ley aplicable, la reglamentación o la política de archivo profesional, o según sea autorizado o instruido por CAF, en cuyo caso La Contratada quedará sujeta a la obligación de mantener la confidencialidad de la misma según lo estipulado en este Compromiso.
 7. Si la Contratada procesa datos que se relacionen con una persona identificada o identificable ("datos personales"), en nombre de CAF y como parte de los Servicios, la Contratada se obliga a: (i) Procesar dichos datos personales según lo establecido en el presente Compromiso, en sus protocolos internos de protección de datos, según lo autorice por escrito CAF, o según lo exija la ley aplicable, incluso con respecto al uso de subcontratistas o subprocesadores; (ii) Implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger dichos datos personales; (iii) Notificar oportunamente a CAF de cualquier incidente en el que se haya comprometido la confidencialidad, integridad o seguridad de los datos personales, y; (iv) Colaborar con CAF para documentar los datos personales, los sujetos de datos y las actividades de procesamiento relacionadas con los Servicios, según lo exija la ley aplicable o lo solicite CAF.
 8. La Contratada cumplirá con las solicitudes razonables de CAF para proporcionar información sobre sus actividades de procesamiento de datos, como sea razonablemente necesario para permitir que CAF verifique que la Contratada está cumpliendo con sus obligaciones bajo este Compromiso, incluyendo la puesta a disposición de su Director de Seguridad de Tecnologías de Información y Comunicación o persona de conocimiento y posición comparables, para proporcionar información sobre los protocolos de protección de datos de la Contratada y el procesamiento de datos en relación con los Servicios. Lo anterior se aplicará en plena satisfacción de cualquiera de los derechos de auditoría o inspección, pero no limitarán ni restringirán la capacidad de ninguna autoridad legal o reguladora para llevar a cabo dicha auditoría o inspección de conformidad con la ley aplicable. CAF podrá establecer mecanismos de control y revisión con el objetivo de asegurar que la información a la que La Contratada tenga acceso, así como los servicios provistos cumplan con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información de CAF
 9. El presente Compromiso se mantendrá vigente mientras La Contratada siga recibiendo "Información Confidencial" y podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento mediante una notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que desea darlo por terminado. La terminación no relevará a La Contratada de las obligaciones de los párrafos 2 y 3 sobre "Información Confidencial" divulgada antes de la fecha de la terminación. Las disposiciones de los párrafos 3 y 4 permanecerán en vigencia, aún después de la terminación del presente Compromiso.

10. La Contratada acuerda indemnizar a CAF por cualquier pérdida o daño que surgiera como resultado de cualquier violación a este Compromiso por parte de La Contratada.
11. Sin perjuicio de lo señalado en los numerales precedentes, en caso de incumplimiento parcial o total del presente Compromiso, CAF se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que considere pertinentes en caso se vulnere en algún extremo lo acordado por las partes.

ANEXO “B”

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DE LITIO EN MÉXICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO Y JUSTIFICATIVO

En los últimos años, a nivel internacional diversos países han avanzado con el desarrollo y publicación de estrategias nacionales de producción de baterías. Destacan los documentos *National Blueprint for Lithium Batteries 2021-2030*¹ de los Estados Unidos, *Battery 2030: Inventing the sustainable batteries of the future*² (actualizado en agosto de 2023) de la Unión Europea, las estrategias de Noruega³ y Corea de Sur⁴.

Noruega, por ejemplo, en su estrategia plasma la intención de desarrollar una cadena de valor completa y rentable, identifica como el eslabón más importante para el crecimiento las fábricas de celdas considerando que ese país tiene una fuerte industria en minería y materias primas (pero carece de actores en precursores y componentes de baterías). Por otro lado, es líder internacional en electrificación del transporte y producción de sistemas de baterías para uso marítimo. Además, en su estrategia presenta 10 objetivos para lograr desarrollar la cadena de valor: (i) sostenibilidad a lo largo de toda la cadena; (ii) promover las inversiones verdes; (iii) establecer asociaciones industriales con países clave; (iv) proporcionar capital, préstamos y garantías que movilicen el capital privado; (v) mejorar el acceso a la experiencia; (vi) mayor acceso a la energía renovable; (vii) provisión de sitios adecuados para infraestructura; (viii) garantizar procesos públicos predecibles, eficientes y coordinados; (ix) apoyar a los municipios; y (x) liderar en las soluciones de baterías de nueva generación.

Por su parte, Corea del Sur en su estrategia considera 5 pilares: 1) Establecer una “alianza de baterías” con el fin de resolver desafíos con la unión del sector público y privado, buscando promover todas las etapas de las actividades relacionadas con la obtención de minerales; 2) Establecer un sistema de circulación de baterías sostenible, con el cual se fomentará la industria de baterías posconsumo, la cadena de suministro nacional y responderá a estándares globales; 3) Establecer a Corea del Sur como un centro de innovación e I+D de alta tecnología, con un presupuesto para 2030 de 1 billón de wones; 4) Apoyar la inversión privada interna, para esto la industria de baterías planea invertir más de 50 billones de wones a nivel nacional para 2030; 5) Sentar las bases de un ecosistema industrial nacional sólido: uniendo los sectores público y privado para capacitar a un total de 16.000 personas para 2030, con la creación de la Academia de Semiconductores y la Academia de Baterías.

- 1 https://www.energy.gov/sites/default/files/2021-06/FCAB%20National%20Blueprint%20Lithium%20Batteries%200621_0.pdf
- 2 <https://battery2030.eu/research/roadmap/>
- 3 <https://www.regjeringen.no/contentassets/a894b5594dbf4ecbec0d65f491e4809/norways-battery-strategy-singlepages-web.pdf>
- 4 <https://www.investkorea.org/ik-en/cntnts/i-3025/web.do>

México debe aspirar a tener una estrategia rectora o guía similar que empate los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el objeto de la empresa de reciente creación Litio para México, organismo público descentralizado, con la misión última de desarrollar una cadena de baterías más robusta, con mayor contenido nacional, mayor presencia del Estado y mejores aplicaciones sociales, orientadas a la reducción de emisiones de carbono, la soberanía nacional, el involucramiento de las comunidades y la mayor eficiencia posible en el uso de los recursos naturales.

Durante el desarrollo de la estrategia mexicana, se deberá considerar y responder preguntas tales como: ¿Qué lugar debería ocupar México en el mundo en las cadenas de valor de baterías ion-litio?

¿Cuáles ventajas comparativas tiene México en la producción de baterías, en general? ¿Cuáles en ion- litio, en específico? ¿En cuáles eslabones de la cadena de baterías tiene mayor potencial el país? ¿Qué rol debe jugar el Estado? ¿Cuál debiera ser el papel de Litio para México en el corto, mediano y largo plazo? ¿Cuáles recomendaciones de política pública aplican para México, cuáles no? ¿Cuáles actores relevantes son identificables en México? ¿Dónde existe mayor potencial asociativo con empresas paraestatales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), dónde con la academia y dónde con el sector privado? ¿Cuáles áreas de oportunidad se identifican? ¿Cuáles son los primeros obstáculos por sortear para desarrollar un claro camino hacia el desarrollo de la cadena de valor con un mayor componente social? ¿Qué papel juegan los gobiernos subnacionales y la banca de desarrollo? ¿Cómo se puede crear un mecanismo institucional colaborativo de largo plazo del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt) con la industria privada, con CFE y con Litio para México?

El desarrollo de la Estrategia Nacional de Baterías deberá considerar un horizonte de 10 años, tentativamente, y agregar complejidades adicionales, asumiendo que su función es coordinar los esfuerzos dispersos del país a través de una serie de metas, misiones, objetivos y subobjetivos concretos y desarrollados.

Cuando no haya una respuesta clara, se debe identificar obstáculos, distintos escenarios y posibles respuestas. El rol de Litio para México, como coordinador de la iniciativa, debe ser identificable y sus tareas y áreas de oportunidad en baterías en específico deben ser definidas y desarrolladas. Debe ser un documento pensado para sacar el mayor provecho posible de la coordinación entre agencias y secretarías del Estado mexicano, no un documento para el sector privado, si bien debe identificar potenciales áreas de colaboración

y trazar algunos objetivos y subobjetivos claros para enviar señales de largo plazo sobre la misión y los grandes objetivos de la Estrategia.

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Objetivo general:

Identificar y analizar los aspectos económicos, técnicos y normativos claves para el desarrollo de la Estrategia Nacional de Producción de Baterías de Litio (2025-2035) en México y el fortalecimiento de las capacidades nacionales en la materia, incluyendo la visión de corto y mediano plazo para la empresa Litio para México y su política de alianzas y cooperación con el conjunto de actores públicos y privados.

Objetivos específicos:

Objetivo específico 1. Evaluar las perspectivas globales, regionales y nacionales de mercado para baterías de ion-litio y su cadena de valor, profundizando el análisis sobre la identificación de nichos plausibles para la economía mexicana y sobre los segmentos de aplicación en electromovilidad y almacenamiento estacionario.

Objetivo específico 2. Analizar los marcos regulatorios relevantes (locales, regionales e internacionales, con especial énfasis en los mercados de los mayores compradores potenciales) para producción, comercialización, transporte y disposición final (incluyendo reciclado) de baterías de ion-litio.

Objetivo específico 3. Examinar y desarrollar un estudio comparado de las principales Estrategias Nacionales de Desarrollo del sector implementadas por países clave en la cadena global de valor de la producción de baterías de ion-litio.

Objetivo específico 4. Analizar los perfiles de formación requeridos para los procesos de producción y comercialización de baterías de ion-litio, examinar las capacidades existentes en la materia dentro del sistema educativo y científico mexicano. Definir líneas de desarrollo pedagógicas, de infraestructura y de articulación público-privada para complementar las capacidades existentes.

Objetivo específico 5. Desarrollar la prefactibilidad técnica y económica de una planta piloto de producción de baterías de ion-litio en el país.

3. ACTIVIDADES Y TAREAS

Las actividades previstas en el marco de esta consultoría son:

1. Establecer la importancia de la producción local de baterías de litio. Analizar el desarrollo doméstico de la cadena de valor de baterías de litio en el marco de los distintos acuerdos internacionales firmados por México en materia de descarbonización y cómo esto impactaría sobre la cuenta corriente del país, dado su perfil productivo y exportador en materia energética y distintos escenarios de producción doméstica de los insumos requeridos para la transición energética.
2. Identificar a nivel internacional las estrategias de producción de baterías de litio más próximas al caso mexicano e identificar aquellos aspectos que puedan o no aplicar

a la situación del país.

3. Realizar un análisis comparativo entre las diferentes estrategias de baterías de litio identificadas en el punto anterior e identificar la estrategia que mejor se adaptaría al caso de México.
4. Desarrollar una reseña histórica y describir en detalle la situación actual de la cadena de valor de baterías de litio en México y su principal socio comercial - Estados Unidos-, incluyendo una evaluación pormenorizada de jugadores clave tanto activos como pasivos o potenciales.
5. Obtener un análisis regulatorio del sector en México. Identificar especialmente aspectos regulatorios e incentivos que pudieran implementarse en la estrategia nacional o que, establecidos en terceros países pudieran, limitarla o condicionarla.

Desarrollar un análisis prospectivo de mercado con al menos tres escenarios alternativos para la oferta y demanda de baterías de litio a lo largo de la década 2025-2035. Contemplando la estimación del potencial desarrollo del mercado doméstico y los nichos de inserción para la estrategia nacional, incluyendo estimaciones potenciales de demanda para el segmento de baterías estacionarias y para electromovilidad.

6. Realizar un análisis robusto y aplicado de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) para la cadena de valor de las baterías ion-litio en el país. Diagnosticar las oportunidades de aplicación de soluciones basadas en almacenamiento con baterías de ion-litio para los segmentos de baterías estacionarias y electromovilidad. Evaluar el rango de desarrollo potencial esperable según las características de cada segmento, las normativas aplicables, la situación del mercado internacional y los acuerdos disponibles: alcance nacional, regional o internacional. Incluyendo un diagnóstico de suministro de materias primas para la producción de baterías de litio en México.
7. Identificar y describir las necesidades de formación y capacitación de la mano de obra necesaria para poder llevar adelante adecuadamente la producción de las baterías de litio en México.
8. Desarrollar y proponer objetivos y subobjetivos para el desarrollo de una cadena de valor de baterías a partir de: (i) entrevistas a los actores nacionales relevantes; (ii) la incorporación de recomendaciones de actores internacionales como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) a nivel regional en el tema específico de baterías; (iii) la comunicación constante con el organismo público descentralizado Litio para México; y (iv) el mayor grado posible de alineación con los objetivos y estrategias prioritarias del Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente y los documentos rectores de Litio para México.
9. Formular las acciones necesarias para el desarrollo de las capacidades de producción del litio mediante una guía estratégica para Litio para México, con el objetivo de orientar las acciones para el desarrollo de la industria del litio. Resaltar potenciales alianzas entre Litio para México, el sector privado, la academia, agencias gubernamentales, empresas paraestatales (CFE, Petróleos Mexicanos) y banca de desarrollo.
10. Adjuntar un documento con la prefactibilidad técnica y económica de una planta piloto de producción de baterías de litio.
11. Enlistar recomendaciones de política pública a nivel cadena de valor en baterías ion-litio. Incluir recomendaciones para mitigar los principales obstáculos identificados para la implementación de dichas acciones.

4. ENTREGABLES

Se espera que como producto final los consultores elaboren un documento contentivo de las “Bases para el Desarrollo de la Estrategia Nacional de Baterías de Litio de México para el período 2025- 2035”.

Este reporte deberá contemplar un análisis exhaustivo sobre la viabilidad de la producción de baterías de ion-litio en México, considerando tanto la creciente demanda global almacenamiento de energía como la disponibilidad de materiales críticos en el país. Se prestará particular atención al desarrollo industrial y la vinculación científico-tecnológica.

Asimismo incluirá un análisis prospectivo del mercado de baterías de ion-litio, detallando la demanda y oferta futura de estas baterías bajo diferentes escenarios económicos. Además, se examinarán las estrategias nacionales adoptadas por otros países, especialmente aquellos con condiciones similares a las de México, como Chile, Bolivia, Argentina y Brasil, para identificar lecciones aplicables al contexto mexicano (incluyendo además el análisis de los principales jugadores del sector, Estados Unidos y China). Este análisis permitirá fortalecer la posición de México en el mercado global, destacando las oportunidades y desafíos específicos del país.

Finalmente, el documento deberá abordar el diagnóstico actual de la cadena de valor de baterías de ion-litio en México y sus perspectivas a corto y mediano plazo en los sectores de movilidad y almacenamiento estacionario de energía. Se discutirá el marco regulatorio vigente en el país y se evaluarán las modificaciones necesarias para apoyar el crecimiento del sector. Además, se establecerán metas claras para posicionar a México como actor relevante en la producción y exportación de baterías de litio, promoviendo prácticas sostenibles, la generación de divisas y la creación de empleo.

Los elementos para el desarrollo de la estrategia incluirán un plan de acción con un cronograma detallado, objetivos y metas específicos, en donde se deberán destacar aspectos económicos (como la identificación de los nichos de mercado más apropiados), técnicos (como la tecnología más viable para los segmentos de electromovilidad y almacenamiento estacionario; y el análisis de prefactibilidad de una planta piloto asociado) y normativos (incluyendo una propuesta concreta en materia de incentivos y regulaciones).

1. **Producto 1. Evaluación prospectiva de mercado:** Documento preliminar con un estudio de mercado de baterías de litio (y su cadena de valor), a nivel local, regional e internacional, con un análisis prospectivo a 10 años que involucre, según la aplicabilidad de cada tecnología, distintos escenarios de crecimiento oferta y demanda, y su impacto sobre la factibilidad económica de distintas estrategias de desarrollo local del sector.
2. **Producto 2. Análisis del marco regulatorio asociado:** Documento preliminar que contenga un análisis del marco regulatorio existente (incluyendo política de incentivos) en México y Estados Unidos en la materia, tanto para el segmento de electromovilidad como para el de almacenamiento estacionario en el sector eléctrico. El documento puede incluir adicionalmente aspectos regulatorios claves de terceros países productores de baterías de litio.

3. **Producto 3. Estudio comparado de estrategias de desarrollo nacional:** Documento preliminar que, en el marco de la dinámica de mercado prevista, la situación actual de la cadena global de valor y los esquemas regulatorios y acuerdos existentes, discuta críticamente las estrategias de desarrollo nacional del sector en distintos países, priorizando la evaluación de tales estrategias en economías similares en materia productiva y de la del principal socio comercial.
4. **Producto 4. Proyecto de formación para el fortalecimiento de la cadena de valor:** Documento preliminar con la identificación de las necesidades de formación y capacitación de mano de obra necesaria en el país para la producción de las baterías de litio. Se espera la identificación de saberes básicos y aplicados que deban potenciarse en ofertas curriculares existentes o nuevos diseños curriculares ad-hoc.
5. **Producto 5. Propuesta y evaluación de planta piloto:** Documento que incluya la prefactibilidad técnica y económica de una planta piloto de producción de baterías de ion- litio en el país, que deberá contener los criterios de localización, los perfiles de dirección y de los principales puestos de trabajo, la definición de la capacidad de producción, la infraestructura necesaria, el personal y la capacitación requeridos, y el layout preliminar.
6. **Producto 6. Informe Final:** Documento integrador que contiene las “Bases para el Desarrollo de la Estrategia Nacional de Baterías de Litio de México para el período 2025- 2035”, incluyendo un resumen ejecutivo de los principales resultados y recomendaciones del trabajo de consultoría, los cuales serán comunicados a la alta gerencia da CAF y otros actores clave.

5. MONTO

Los fondos disponibles para el desarrollo de los servicios de consultoría ascienden a un monto de setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 70.000,00). Este monto incluye todos los impuestos que debe pagar el consultor o firma consultora, así como también, todos los gastos necesarios para el trabajo de campo y viajes a nivel nacional e internacional.

Todo impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera a que haya lugar por razón del Contrato de consultoría será asumido por el Consultor y, en consecuencia, no afectará el monto de la contraprestación de los Servicios. Asimismo, en el contrato el contratado hará reconocimiento expreso de la naturaleza jurídica de CAF y de las exenciones y privilegios que ésta disfruta en materia de impuestos.

6. FORMA DE PAGO

Productos / Hitos de pago	% Forma de pago
Contra entrega de los productos 1 y 2, a satisfacción de CAF.	30%
Contra entrega de los productos 3 y 4, a satisfacción de CAF.	40%
Contra entrega de los productos 5 y 6, a satisfacción de CAF.	30%

7. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La duración de la consultoría será de nueve (9) meses a partir de la suscripción del contrato.

8. COORDINACIÓN / SUPERVISIÓN

Esta consultoría será supervisada por la Oficina en México de CAF y Litio para México, quienes coordinarán con la firma consultora con el fin de propiciar un exitoso desarrollo de los trabajos.

9. PERFIL DE LA CONSULTORA Y EQUIPO CONSULTOR

Tipo de consultoría: La consultoría será corporativa, debiendo el organismo consultor trabajar en estrecha coordinación con los miembros del equipo de supervisión de CAF y Litio para México.

Ni CAF ni la Litio para México facilitarán espacio físico, ni herramientas en el transcurso del estudio. En el caso que el consultor realice visitas o reuniones durante el proceso de recopilación de información u otra instancia del desarrollo del estudio, el costo estará cubierto dentro del monto total de la consultoría.

Requisitos técnicos de la firma: El organismo consultor deberá cubrir los siguientes campos de experiencia, calificaciones y conocimiento técnico:

Experiencia general	Experiencia en el desarrollo e implementación de proyectos de mejora tecnológica, innovación y articulación entre el sistema científico y los modos de planificación y decisión de las políticas públicas.
Experiencia específica	Experiencia en programas de investigación, aplicación de tecnologías y asesorías de proyectos de eficiencia energética y energías renovables en el sector público y privado, incluyendo la administración y control de las cadenas de valor económico del litio y los aspectos socioambientales relacionados a la extracción de litio, producción, tratamiento y desecho de baterías.
Coordinador de proyecto	Tener acreditado el grado de Maestría o doctorado emitido por una universidad o instituto profesional de educación superior con validez oficial, en ciencias del ambiente y/o ciencias sociales, ciencia política, antropología, economía, econometría, economía industrial, sociología y/o políticas públicas. Experiencia mínima laboral o académica comprobable de doce (12) años de experiencia en políticas, programas y/o proyectos en áreas afines a la temática de la consultoría.
Profesional(es) Senior	Tener acreditado el grado de licenciatura o maestría emitido por una universidad o instituto profesional de educación superior con validez oficial, en administración pública, economía, ingenierías, diseño, actuaría o carrera afín al proyecto. Experiencia mínima laboral o académica comprobable de ocho (8) años de experiencia en políticas y/o asesorías de proyectos de eficiencia energética y energías renovables en el sector público y/o privado.
Profesional(es) Junior	Tener acreditado el grado de licenciatura o maestría emitido por una universidad o instituto profesional de educación superior con validez oficial, en administración pública, economía, ingenierías, diseño, actuaría o carrera afín al proyecto. Experiencia mínima laboral o académica comprobable de cuatro (4) años de experiencia en proyectos del sector energético, desarrollo económico y/o políticas públicas.

ANEXO “C”

TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES PARA ACCESO A PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE CAF

En los casos en que se requiera accesos a la plataforma tecnológica de CAF, La Contratada acepta expresamente que los accesos tecnológicos que le son otorgados por CAF se encuentran limitados de manera estricta al cumplimiento del objeto del Contrato.

Las Partes suscribirán un acta que contenga el detalle de los accesos otorgados, el uso que La Contratada dará a los mismos, identificando con claridad los usuarios y privilegios correspondientes, entre otros. En todo caso, La Contratada deberá notificar a CAF por escrito, cualquier cambio que genere en la lista de usuarios autorizados.

La Contratada no realizará cambios de ninguna naturaleza en ninguno de los ambientes de la plataforma tecnológica de CAF, incluso aquellos que sean considerados para la corrección de errores, o como parte de actualizaciones o mejoras. En caso de requerirse cualquier cambio en la plataforma tecnológica de CAF (incluso aquellos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato), La Contratada deberá contar con la aprobación escrita de CAF. Cualquier cambio que se realice en la plataforma tecnológica por parte de La Contratada sin autorización previa y escrita de CAF, será responsabilidad de La Contratada, por lo que responderá a su propio costo y cargo, de cualquier daño que dicho cambio genere a CAF o a cualquier tercero.

La Contratada se abstendrá de hacer uso de la información sobre la cual se otorgan los accesos, entendiendo que la misma es propiedad exclusiva de CAF, cualquier uso realizado por La Contratada o personal asignado por La Contratada, distinto al uso para el cual han sido otorgados los accesos, será de absoluta y exclusiva responsabilidad de La Contratada, por lo que deberá responder frente a CAF por cualquier daño que genere directamente o indirectamente a CAF o a terceros.

Toda la información a la que pueda acceder La Contratada con motivo del otorgamiento de accesos a la plataforma tecnológica de CAF es propiedad exclusiva de CAF, y se considera como “Información Confidencial” con las limitaciones establecidas en el **Anexo “A”**.

La Contratada se obliga a garantizar el debido uso y resguardo de la plataforma tecnológica de CAF. Cualquier uso distinto sobre las herramientas o accesos, para el cual han sido otorgados, será de absoluta y exclusiva responsabilidad de La Contratada, por lo que deberá responder frente a CAF por cualquier daño que genere directamente o indirectamente a CAF o a terceros. El uso para fines distintos que para los que fueron otorgados será considerado como un incumplimiento y CAF queda facultada a dar por concluido el vínculo contractual y a tomar las medidas legales que estime pertinentes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio

Número:

Referencia: Proyecto de Contrato de Servicios de Consultoría CIC - CAF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.